

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1954/23

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda, en la sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2023, ha adoptado Acuerdo relativo a las cuestiones organizativas y económicas plenarias cuya parte dispositiva es la que sigue:

Primero. Periodicidad de las sesiones del Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno celebrará sesiones ordinarias el último jueves de cada mes impar (periodicidad bimestral) a las 19:00 horas en horario de invierno (meses de septiembre, noviembre y enero) y a las 20:00 horas en horario de verano (meses de marzo, mayo y julio).

Segundo. Notificaciones y comunicaciones.

De acuerdo con el espíritu y disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las notificaciones y comunicaciones a los miembros corporativos se realizará a través de medios electrónicos, mediante la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda y de la plataforma de administración electrónica GESTIONA.

Tercero. Indemnización por asistencias.

De conformidad con lo establecido en el art. 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local los miembros corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán las siguientes asistencias:

- Por la asistencia a órganos colegiados informativos (Comisiones Informativas): 50 euros.
- Por la asistencia a órganos colegiados resolutivos (Junta de Gobierno y Pleno): 100 euros, salvo los portavoces del Pleno, que percibirán 130 euros.
- Por la asistencia a cada sesión de mesas de contratación: 50 euros.
- Por la asistencia a sesiones en representación del Excmo. Ayuntamiento de cualquier órgano colegiado, siempre que no lleve consigo el derecho a percibir ningún tipo de indemnización: 50 euros.



Cuarto. Dotación económica a los grupos políticos municipales.

De conformidad con lo establecido en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se asignará mensualmente a los grupos políticos municipales las siguientes cuantías:

- Componente fijo: 100 euros.
- Componente variable: 50 euros por cada Concejal, sin que el total pueda superar la cantidad de 450 euros mensuales.

Candeleda, 18 de julio de 2023.

El Alcalde, *Carlos Montesino Garro*.

